CUIP: 033000000000000000000000000000071843000000000009930648237282 8-10000086941100000869410000000

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 11 de Octubre de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	71843	0	Desde las 12:00 Hs. del 26/10/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 26/04/2025

Datos del Tomador/Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : PEALCO S A — Cod. Aseg.: 2605396
Domicilio : ALCARAZ 4667
Localidad: 1407 CDAD.DE BUENOS AIRES — Provincia : CDAD.DE BUENOS AIRES
CUIT : 30648237282 — Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

PRODUCTOR: 10701 RAJO GONZALO RAUL **MATRÍCULA N°SSN:** 86941 **CASILLERO:** B47

MODO DE FACTURACIÓN: SEMESTRAL

FRENTE DE PÓLIZA

ITEM 1) RIESGO: CONSTRUCCION Y/O REFACCION
UBICACIÓN DEL RIESGO: SEGUN DESCRIPCION DE RIESGO
LOCALIDAD: C1407 CDAD.DE BUENOS AIRES (CDAD.DE BUENOS AIRES)
CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO: No Posee
DEBITO AUTOMATICO : C.B.U.

PLAN DE PAGOS

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	26/10/2024	14.385,26
2	26/11/2024	14.385,00
3	26/12/2024	14.385,00
4	26/01/2025	14.385,00
5	26/02/2025	14.385,00

* * * \

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 11 de Octubre de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	71843	0	Desde las 12:00 Hs. del 26/10/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 26/04/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 1

CONDICIONES PARTICULARES

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O REFACCION
UBICACIÓN DEL RIESGO: SEGUN DESCRIPCION DE RIESGO
LOCALIDAD: C1407 CDAD.DE BUENOS AIRES (CDAD.DE BUENOS AIRES)

PRODUCTO: COMP - RC COMPRENSIVA

Descripcion Riesgo:

Actividad: Servicio de mantenimiento en planta consistente en albañilería, herreria, zingueria, carpinteria de madera, de aluminio, hojalatería, pintura, obra seca, traslado de mobiliarios, ensamblaje de mobiliario y asistencia técnica.

Ubicación de riesgo: Ruta Panamericana, Km 37,5. B1619IEA Garín – Provincia de Buenos Aires.

Suma Asegurada: $ 300.000.- por evento.

Cobertura: Responsabilidad Civil Construcciones / Refacciones, básica con adicional de derrumbe de linderos.

Coasegurado: AKZONOBEL ARGENTINA S.A.(*)

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN: A FAVOR DE (*)
Se hace constar que no obstante lo indicado en el artículo 80 de la ley de seguros 17.418, el asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables a (*), sus empresas asociadas y/o vinculadas y/o funcionarios, empleados y/u obreros renunciando el asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos. En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a (*), sus empresas asociadas y/o vinculadas y/o funcionarios, empleados y/u obreros por un siniestro indemnizable por la cobertura de la presente póliza, los citados serán considerados asegurados, por la misma.
(*) detallar

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados y a condición de que el asegurado haya pagado la prima adicional correspondiente, la cobertura para responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurados en las condiciones particulares, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado. Sin embargo, la compañía no indemnizará al asegurado bajo este endoso con respecto a:
1 pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la sección i de la póliza aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado, un deducible o un límite de indemnización;
2 la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por un seguro de responsabilidad civil patronal.
Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las condiciones particulares de la póliza.
Responsabilidad civil cruzada con beneficiarios nominados en póliza. El asegurador reconocerá la rc cruzada siempre que el asegurado haya incluido en nómina a los beneficiarios de la misma, previo a la ocurrencia de siniestros

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 11 de Octubre de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	71843	0	Desde las 12:00 Hs. del 26/10/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 26/04/2025

CONDICIONES PARTICULARES

Excluye:
- Rc patronal.
- rc automotores.
- rc profesional (errores y omisiones).
- rc d&o
- rc productos.
- rc de orden contractual.
- polucion y/o contaminacion (tanto gradual como subita y accidental).
- perdidas financieras puras, entendiendo como tales a todo perjuicio que no derive de un daño causado a bienes tangibles de terceras personas y/o de lesiones corporales y/o muerte de terceras personas.
- multas y penalidades.
- transmision de enfermedades.
- asbestos y/o pcb´s.
- uso de explosivos.
- lucro cesante.
- quedan excluidos todo tipo de reclamos provenientes por falta o falla en el suministro de energia electrica o cualquier otro servicio publico cualquiera sea su causa.

Se excluyen los daños pre-existentes en los bienes sobre los cuales se está trabajando y los daños causados a terceros resultantes de tales daños preexistentes.
- trabajos de tuneleria en cualquiera de sus modalidades
- izajes.
- Reclamos de terceros por daños a consecuencia de filtraciones y/o vibraciones y/o por remoción, eliminación o debilitamiento de bases o elementos portantes; reclamos de terceros por lesiones y/o muerte y/o daños materiales resultante de tales daños.
- daños a material rodante ferroviario.
- responsabilidad civil marítima, responsabilidad civil fluvial, daños a barcos, embarcaciones, p&i, riesgos off shore y/o costa afuera; responsabilidad civil de aviación; daños a aeronaves; daños a material rodante ferroviario.
- se excluyen las siguientes actividades y/o trabajos realizados en: plantas químicas, petroquímicas, refinerías, depósitos de productos químicos y/o petroquímicos; ubicaciones en la que se deposite o depósito cualquier material muy inflamable, explosivo o tóxico; puertos, aeropuertos y/o aeródromos; campos petrolíferos o gasíferos; minas y/o explotaciones mineras de cualquier tipo; tareas de túneles y/o subterráneas; tareas de excavación, obras de puentes; trabajos off shore, en mares, río o cualquier espejo de agua.
- daños al medio ambiente o al ecosistema / cualquier responsabilidad relacionada con la ley nacional nº 25675.
- daños a los bienes sobre los que se realizan directamente los trabajos
- daños a bienes de contratistas, cualquiera sea la calidad de dichos bienes.
- daños o pérdidas por cortes o alteración del tránsito peatonal o vehicular, o el servicio ferroviario.
- perdidas a consecuencia de interrupcion, atrasos o demoras en los servicios ferroviarios normales de cargas y/o pasajeros
- hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierras, asentamiento, vibraciones e inundaciones, causadas por actividades del asegurado.
- daños como consecuencia de incumplimientos de prescripciones legales

y/o regulatorias y/o incumplimiento de medidas de seguridad impuestas por las autoridades competentes
- se excluye todo tipo de reclamo sobre obras comenzadas con fecha previa al presente contrato.

ACLARACION:
Cobertura en exceso

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 11 de Octubre de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	71843	0	Desde las 12:00 Hs. del 26/10/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 26/04/2025

CONDICIONES PARTICULARES

La cobertura de la presente póliza queda nula y sin efecto alguno cuando el Asegurado tomare una cobertura en exceso de esta póliza.
Limites concurrentes
Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, son nulos los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención (Arts. 67 y 68 - L. de S.).

Franquicias: 10% del monto indemnizable, mínimo de $ 60.000.-

DETALLE DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS:
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA EXTRACONTRACTUAL $ 1.150.116,00
PRESTACIÓN : A PRIMER RIESGO ABSOLUTO

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA EXTRACONTRACTUAL EMERGENTE DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE QUEDA NULO Y SIN VALOR ALGUNO EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CLAUSULA 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ADJUNTAS.

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 01 de Noviembre de 2024

Certificamos que la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL Nro.71843 certificado 0, bajo la titularidad de PEALCO S. A., con fecha de vigencia 26/10/2024 al 26/04/2025, no presenta deuda exigible a la fecha (Último endoso facturado 0). Siendo el vencimiento el día 24/11/2024. --------

CERTIFICADO EMITIDO EN LA BsAs, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 PARA PRESENTAR A QUIENCORRESPONDA.-

La emisión del presente certificado no implica renunciar u oponer la suspensión o caducidad de cobertura por condición de póliza.-